

## DECRETO N.º 01

### EXPEDIENTE N.º 0196-2024-2025 /CEP-CR

Lima, 29 de noviembre de dos mil veinticuatro.

**VISTO**, la denuncia de parte presentada el 18 de noviembre de 2024; por la ciudadana **MARÍA ELENA TORREBLANCA ZAPANA**, en contra de la señora congresista **ISABEL CORTEZ AGUIRRE**, por presunta infracción a la ética parlamentaria, según la denunciante, por la vulneración de los principios de transparencia, respeto, responsabilidad, objetividad establecidos en el Artículo 2º del Código de Ética Parlamentaria, así como el artículo 4º; además de infringir lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria en sus artículos 3º, 4º y 5.

#### **ATENDIENDO:**

**PRIMERO:** Que, la COMISION de ética parlamentaria, al realizar la evaluación de la denuncia de parte observó que esta no cumplía con los requisitos para su presentación establecidos en el artículo 25, numeral 25.2<sup>1</sup> del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; al no haber acompañado copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante, no haber fundamentado la misma con los argumentos de derecho, ni acompañado medios probatorios que sustenten su denuncia.

**SEGUNDO:** Que, LA COMISIÓN, con fecha 19 de noviembre de 2024, mediante Oficio N.º 0162-06-RU1699628-EXP. 196-2024-2025-CEP-CR, notificó a la ciudadana **MARÍA ELENA TORREBLANCA ZAPANA**, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que de conformidad con lo establecido en el artículo

---

<sup>1</sup> Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

25.2. La denuncia presentada debe contener: Sumilla, nombre del denunciante, copia del documento de identidad, domicilio, correo electrónico de tenerlo, nombre del denunciado, fundamentos de hecho y cuando corresponda, fundamentos de derecho; así como acompañar los medios probatorios que sustenten la denuncia.

[...]

25, numeral 25.3<sup>2</sup> del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, cumpla con subsanar las omisiones advertidas.

**CUARTO:** Que, habiendo vencido en exceso el plazo otorgado por LA COMISIÓN; no se ha recibido documentación que subsane las omisiones advertidas.

**POR LO EXPUESTO:**

**SE RESUELVE:**

Declarar el Archivo de la denuncia de parte en el proceso N.º 0196-2024-2025/CEP-CR seguido contra la congresista **ISABEL CORTEZ AGUIRRE;** notificándose.



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/12/2024 18:48:09-0500

**ALEX ANTONIO PAREDES GONZÀLES**

PRESIDENTE

Comisión de Ética Parlamentaria

**NELCY LIDIA HEIDINGER BALLESTEROS**

SECRETARIA

Comisión de Ética Parlamentaria



Firmado digitalmente por:  
HEIDINGER BALLESTEROS  
Nelcy Lidia FAU 20181740126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/12/2024 17:22:11-0500

<sup>2</sup> Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

25.3. [...]

De verificarse que se ha omitido la presentación de alguno de los requisitos, se devolverá al denunciante para que subsane en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en caso contrario se remitirá al archivo.

La Comisión puede subsanar de oficio aquellos errores u omisiones materiales en la denuncia que no afecten el sentido de esta.